



CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MARZO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-1450/2022

ACTOR: Berenice Olmos Sánchez

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de Morena

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 23 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 23 de marzo del 2023.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA



Ciudad de México, 23 de marzo de 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-1450/2022

ACTOR: Berenice Olmos Sánchez

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional De Elecciones De Morena

ASUNTO: Acuerdo de cuenta, admisión de pruebas y cierre de instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA VISTA. En fecha **30 de noviembre de 2022**, se emitió acuerdo mediante el cual se dio vista a la parte actora del referido informe a efecto de que hiciera valer lo que a su derecho correspondiera, el cual le fue notificado a las partes en la misma fecha.

SEGUNDO. DEL DESAHOGO DE VISTA. La parte actora **dio contestación** al acuerdo de vista del expediente **CNHJ-MEX-1450/2022** el 2 de diciembre del 2022, por el plazo de 48 horas y el mismo se encuentra presentado en tiempo y forma, por lo que se tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones.

TERCERO. DE LAS PRUEBAS. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b) 56, 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su recurso de queja, a excepción desechar si alguna no se encuentra ajustada a derecho.

CUARTO. DEL CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Que una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez

que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, **lo conducente es proceder al cierre de instrucción a fin de formular el proyecto de sentencia de sobreseimiento o de fondo**, según sea el caso, ello con fundamento en el artículo 45° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se tiene a la parte actora dando contestación**, a la vista dada por esta Comisión Nacional en el acuerdo de 30 de noviembre del 2022, en términos de lo establecido en los considerandos tercero y cuarto.
- II. Con fundamento en los artículos 52, 55, incisos a) y b)56 y 57 incisos a) y b), 58, 59 y 60 del Reglamento Interno de la CNHJ **se tienen por admitidas y desahogadas** por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito de queja.
- III. **Se declara cerrada la instrucción** dentro del presente procedimiento en virtud del artículo 54 del Estatuto de MORENA y 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- IV. **Procédase** a formular el proyecto que en Derecho corresponda, ello con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- V. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

VI. Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión, por un plazo de **3 días**, a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados.

Así lo resolvieron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**